**Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica**

**Servicio de Autorizaciones Energéticas**

D./Dña. ……………………………………………………………………………………………... con DNI …………………….………….. y con domicilio a efecto de notificaciones en ………………………………………………………………….

**EXPONE:**

Con motivo del trámite de Información pública de solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental del proyecto Nueva Subestación Eléctrica a 400/220 ka Gozón, LAT 400 kV modificación de L/Soto-Tabiella para formar el circuito Grado-Gozón 400kV, LAT 220 kV modificación de la línea Soto-Tabiella para formar el circuito Gozón-Tabiella 220 kV y LAT 220 kV E-S en SE Gozón de la línea Tabiella-Carrio 220kV (Asturias)

Manifestar mi oposición a la concesión de autorización administrativa, aprobación del proyecto, y declaración de utilidad pública de la subestación eléctrica de Gozón y de las líneas de interconexión por lo siguiente:

**PRIMERO.-** La subestación de Gozón y las líneas que la comunican forma parte de un proyecto o plan más amplio que supone mallar toda la zona central de Asturias con líneas de alta, conocido como ramo oriental del anillo central. Por tanto, no se entiende que sólo se presente en este trámite este tramo. Si el conjunto se considerase un plan debería someterse a la evaluación prevista en la Ley 9/2006 de evaluación de planes y programas y si es todo un proyecto, de la misma manera la supuesta “utilidad pública” debería ser global para el mismo y no fragmentarse por tramos. **Las autorizaciones han de referirse al proyecto en su conjunto, y no otorgarse por partes, porque esto último supone eludir la finalidad protectora de la legislación ambiental al minimizar el impacto.**

**SEGUNDO**.- Pese a que se expone dentro de la Planificación Energética 2015 a 2020 que la inclusión de esta subestación y las líneas es a petición del Gobierno de Asturias, no responde a la realidad. La Consejería de Industria ha trasladado en dos ocasiones sus alegaciones al proyecto a esta planificación, indicando que este mallado previsto de 400 kV es completamente innecesario para Asturias. (9 de octubre de 2014 y reiteradas ocasiones en el periodo de alegaciones del ISA el 26 de enero del 2015).

**TERCERO.-** No se ha realizado un estudio serio de alternativas al emplazamiento como es preceptivo según la legislación vigente.

Se impone la opción de ubicar la subestación en Posadorio (Cardo) antes de iniciarse los trámites ambientales que deberían determinar el mejor emplazamiento. Se da la circunstancia de que el promotor, Red Eléctrica, había adquirido y alquilado los terrenos antes de haber realizado el estudio de impacto medioambiental del emplazamiento. Este hecho no deja de ser una sorprendente casualidad.

**CUARTO.-** Esta línea generará para los vecinos un claro impacto paisajístico, al tratarse de una zona rural colindante con el embalse de la Granda, un espacio natural reconocido como zona ZEPA, situada a 300 metros de la subestación. A ello deberemos añadir el impacto en la salud y la evidente depreciación del patrimonio mobiliario.

Numerosa jurisprudencia reconoce que cuando por alguna iniciativa pública o privada de interés general los bienes de particulares se vean perjudicados por proximidad de estas instalaciones por una pérdida de valor de sus propiedades, éstos tienen derecho a que se les indemnice esa pérdida de valor, desde el momento en que se produce, sin necesidad de que pongan la finca a la venta. Tampoco se puede olvidar que estas instalaciones obligan a unas servidumbres y obligaciones de seguridad que nunca son compensadas.

**QUINTO.**- Los vecinos de la parroquia de Cardo afectados por este emplazamiento se han manifestado reiteradamente en contra del mismo. Existe una **gran oposición vecinal** que fue refrendada por los centenares de firmas presentadas en el trámite anterior en el año 2017 contra el proyecto. Paralelamente, por unanimidad, la corporación del Ayuntamiento de Gozón alegó y se posicionó contra este emplazamiento y contra el proyecto.

La **falta de aceptación social del proyecto** choca con lo establecido en el Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus (Dinamarca) el 25 de junio de 1998, y ratificado por España el 15 de diciembre de 2004, donde se indica que el apoyo social ha de ser una cuestión imprescindible.

**SEXTO.-**  **Asturias ha disminuido de manera significativa la producción eléctrica en la última década a menos de la mitad.** Hemos pasado de producir 24.000 MW/hora a 11.000 MW/hora en el año 2019. Por ello, desde el punto de vista de la mejora de la calidad del servicio en Asturias, no están justificadas las obras para esta instalación. En la coyuntura actual, este proyecto **no es de interés público**, ya que NO SE NECESITA un aumento en las instalaciones, ni se necesita incrementar las líneas ni la potencia eléctrica instalada.

Por todo ello **SOLICITO** que tenga por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones que contiene, que se presentan en tiempo y forma, que sean estimadas las mismas y que no se autorice el proyecto sometido a consulta, adecuándose a la obligada motivación prevista en la regulación procedimental que es específica y, teniéndome por parte interesada, me den traslado de la resolución que recaiga en el presente procedimiento administrativo.

**OTROSÍ DICE**: Que es preciso una respuesta razonada a estas alegaciones de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de respuesta es motivo de nulidad de la tramitación.

En ……………..…. , a ……. de …………………… del 2020

Fdo: ……………………………………………………..